



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 5/2002 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA EL MONTO DEL PREMIO
A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2002**

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
2001-2005

SIN EFECTOS

ACUERDO 5/2002 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA EL MONTO DEL PREMIO A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2002

CONSIDERANDO

- I. Que el Premio Anual a las Áreas de Investigación se estableció con el objetivo principal de estimular el trabajo colectivo en dichas áreas e impulsarlas a dar continuidad a las líneas de investigación.
- II. Que el Premio podrá ser otorgado hasta a dos áreas de cada una de las divisiones de la Universidad, de acuerdo con las modalidades particulares que determine el Consejo Académico correspondiente.
- III. Que los consejos divisionales analizarán las propuestas fundadas que les presente el personal académico, por conducto del Jefe del Departamento respectivo y propondrán a los consejos académicos correspondientes las áreas que a su juicio deban ser premiadas. Las decisiones de ambos órganos colegiados académicos serán inapelables.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico, y 285 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO. El monto del Premio a las Áreas de Investigación para el año 2002 será de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 MN).
- SEGUNDO. Para el otorgamiento del Premio, los consejos académicos deberán tomar en cuenta el contenido del artículo 290 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- De acuerdo con el objeto del Premio, resulta especialmente importante considerar el trabajo colectivo realizado en el Área y la continuidad en el desarrollo de líneas de investigación.
- TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el monto del Premio se aplicará solamente a la adquisición de equipo o a otros gastos de operación y no a remuneraciones personales.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del mismo Reglamento, los consejos divisionales procurarán no otorgar el Premio en años consecutivos a una misma Área.

México, D.F. a 14 de enero de 2002.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
RECTOR GENERAL

SIN EFECTOS